



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 001616-2024-Gobierno Regional Amazonas/GRI, de fecha 30 de octubre de 2024, Informe N° 0005645-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 29 de octubre de 2024, demás actuados relacionados con el expediente técnico de **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 031 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03** de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. AEROPUERTO Y CALLES AFINES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS”**, con CUI: 2162193; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante **Contrato de Gerencia General Regional N° 042-2023-GRA-GGR de fecha 15 de noviembre del 2023**, el Gobierno Regional Amazonas y el Contratista **CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS**, suscribieron el Contrato para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. AEROPUERTO Y CALLES AFINES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS”**, por un monto de S/ 28'731,320.13 (Veintiocho millones setecientos treinta y un mil trescientos veinte con 13/100 soles), sin incluir IGV; con precios referidos al mes de octubre del 2023, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 18 de diciembre del 2023, la entidad realiza la entrega de terreno al contratista Consorcio Vial Señor de los Milagros, para la ejecución del proyecto en referencia.

Que, con Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 20 de diciembre del 2023, las partes acuerdan iniciar el plazo de ejecución de obra a partir del 20 de diciembre del 2023, una vez cumplida las condiciones del numeral 176.1 del artículo 176 del RLCE.

Que, mediante **Carta N°141-2024-CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS/RC-PRPM de fecha 27 de septiembre del 2024**, el contratista alcanza expediente adicional de obra N°03 con deductivo vinculado N°03.

Que, con **INFORME N°000074-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL de fecha 01 de octubre del 2024**, El inspector de Obra Ing. Walter Mesía Cruz, alcanza su conformidad del expediente adicional de obra N°03 con deductivo vinculado N°03.

Que, mediante **Informe N°000338-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LHRC, de fecha 04 de octubre del 2024**, el *Coordinador de Obra solicita Opinión y Certificación Presupuestal para el Expediente Técnico Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculado N°03 del Proyecto con CUI N° 2162193.*

Que, con **Informe N°0048-2024/JLSC, de fecha 18 de octubre del 2024**, el Consultor de Obra, Ing. José Luis Soto Cabrejo remite opinión técnica respecto al Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03 del Proyecto con CUI N°2162193.

Que, mediante **Informe N°00033-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGE-JMEC, de fecha 23 de octubre del 2024**, el Ing. Jorge Miguel Espinoza Céspedes remite opinión técnica respecto al Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03 del Proyecto con CUI N°2162193.

Que, con **Informe N°002491-2024-G.R. AMAZONAS/GRPPAT-SGPT, de fecha 24 de octubre del 2024**, el *Sub-Gerente de Presupuesto y Tributación, Sr. Marcos Ricardo Paredes Díaz hace llegar la certificación de crédito Presupuestal para la aprobación del expediente Técnico del Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03 por la Ejecución de la Obra CUI 2162193.*

Que, con **Informe N° 000373-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LHRC, de fecha 28 de octubre del 2024**, el Coordinador de Obra – Ing. Lenin H. Rabanal Culqui, alcanza informe de CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 03 DEL PROYECTO CON CUI: 2162193.

Que, con **Informe N° 001616-2024-Gobierno Regional Amazonas/GRI, de fecha 30 de octubre de 2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza informe de improcedencia al trámite de aprobación del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



expediente técnico de **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**, en virtud a lo indicado en el **Informe N° 005645-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL**, de fecha **29 de octubre de 2024**, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.

Que, los hechos se vinculan a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el "Reglamento") y sus modificatorias; por tanto, su evaluación y análisis de los actuados serán bajo sus alcances de las normas citadas.

Que, las prestaciones adicionales de obra son aquellas no consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional¹. En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado².

Que, el **Artículo 205°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe el **PROCEDIMIENTO DE PRESTACION ADICIONAL**, señalando lo siguiente:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO O PREVISIÓN PRESUPUESTAL, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es ANOTADA en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, RATIFICA a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...).

(...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A EFECTOS DE APROBAR LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA LA ENTIDAD CUENTA con el informe de viabilidad presupuestal y LA OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...).

Que, la Entidad cuenta con la **DIRECTIVA N° 005-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, que aprueba **"NORMAS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION, EJECUCION Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, QUE SE EJECUTEN POR LA MODALIDAD DE CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS"**, la misma que ha sido elaborado acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; siendo de aplicación a todos los funcionarios, directivos y servidores públicos nombrados y contratados por servicios personales del Gobierno Regional Amazonas, quienes tengan relación directa con la ejecución de obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y Unidades Orgánicas que la conforman, así como por los supervisores y/o inspectores de obra.

¹ De conformidad con la acepción de **Prestación adicional de obra** contenida en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones".

² En efecto, siguiendo a Manuel de la Puente, esta potestad respondería al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "**cláusulas exorbitantes**" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las Cláusulas Exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, en el presente caso, se advierte que mediante **Informe N° 373-2024-G.R.AMAZONAS/GRI.SGSL-LHRC, de fecha 28 de octubre de 2024**, el Coordinador de Obra – Ing. Lenin H. Rabanal Culqui, alcanza la revisión del expediente técnico de PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, en el cual indica lo siguiente:

A) SUSTENTO TÉCNICO:

De los antecedentes expuestos en el literal D), en la **DIRECTIVA N.º 010-2023-CG/VCST, Directiva Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra** del presente informe se puede evidenciar que la causal que origina el Adicional Deductivo de Obra N° 03, corresponde a la causal **a) Deficiencias en el expediente técnico**, por las razones que a continuación se exponen:

1. El contratista ha realizado la consulta a la entidad acerca de los techos de los buzones existentes en el proyecto. En esta consulta se informó que las características estructurales de las tapas no son compatibles con el proyecto en ejecución.
2. La nivelación de las tapas de los buzones indicada en el expediente técnico al no ser compatibles con el nuevo diseño es necesario que las tapas de los buzones sean acondicionadas a la nueva superficie del proyecto. Asimismo, se debe considerar que la resistencia del concreto de las tapas de concreto de los buzones sea $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$.
3. Por otro lado, la tapa del buzón de concreto y el paño de concreto alrededor del techo del buzón deberán reforzarse conforme lo indicado en la respuesta a la consulta N°09 realizada mediante cuaderno de obra.
4. Además de ello, se expone que no se han considerado cunetas ni veredas alrededor del parque, por lo cual se consultó al inspector si correspondía ejecutar las cunetas recolectoras de las aguas pluviales que discurren de las viviendas y si ejecutara las veredas alrededor del parque, ya que las veredas existentes están deterioradas.
5. En respuesta a la consulta realizada respecto al parque se ha respondido que se deben considerar la construcción de las veredas y cunetas alrededor del parque.
6. Debido a todo lo descrito anteriormente, y cita la respuesta emitida por el proyectista a las consultas realizadas, debe realizarse la modificación de los diseños de los diseños de las tapas de los buzones, considerarse el refuerzo en los paños alrededor de los buzones y considerarse la ejecución de las cunetas y veredas alrededor del parque.

De lo antes mencionado, la causal referida origina **MAYORES Y MENORES PRESTACIONES DE OBRA**, por lo que el Adicional de obra N° 03 es una prestación no considerada en el Expediente Técnico, ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, a fin de alcanzar la finalidad del contrato.

B) METAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03

BUZONES

VARIOS

- JUNTAS DE DILATACIÓN CON ASFALTO E=1" EN BORDE DE BUZONES

PAVIMENTO

PAVIMENTO RIGIDO

- CONCRETO $F'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ EN PAVIMENTO

PARQUE

TRABAJOS PRELIMINARES

- TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO.

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE
- PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTADO
- ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE A DME DM=4.5 KM

PAVIMENTO CON ADOQUIN DE CONCRETO

- CONFORMACION, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE MEJORADA
- CONFORMACIÓN, NIVELADO Y COMPACTADO DE BASE
- CAMA DE ARENA ANTICONTAMINANTE EN PAVIMENTO
- ADOQUIN DE CONCRETO DE 10 x 20, e = 8 cm

SARDINELES DE CONCRETO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO SARDINEL
- CONCRETO $f_c=175$ kg/cm² SARDINEL
- ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm²

AREA DE JUEGOS

- CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGO SUBE Y BAJA
- CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGO TOBOGAN

GLORIETA DE MADERA

- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA GLORIETA DE MADERA
- CONCRETO $F_c = 210$ kg/cm² PARA GLORIETA DE MADERA
- CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN GLORIETA DE MADERA

INSTALACIONES ELECTRICAS PARA PARQUE

CONDUCTORES

- CABLE N2XOH 2-1x2.5 mm²

TUBERIAS

- TUBERIAS PVC SAP DE 2" PARA CABLE N2XOH

TABLERO

- TABLERO TG - 01CON TIMER
- CONCRETO PARA MURO DE ANCLAJE DE MEDIDOR Y TABLERO

LUMINARIAS

- LUMINARIA EN GLORIETA DE MADERA (a)
- LUMINARIA CASCAIS LED COLOR BLANCO (b)

POZO A TIERRA

- POZO CONEXION A TIERRA

CAJAS PARA EMPALME DE DERIVACION

- CAJAS DE CONCRETO
- CAJAS DE PASE

PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO

- CABLE CONCENTRICO 2 x 6
- PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO

SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTES ORNAMENTALES DOBLE PASTORAL

- POSTES ORNAMENTALES DOBLE PASTORAL

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

- SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCAS
- SUMINISTRO Y COLOCACION DE TACHOS DE BASURA

VEREDAS, RAMPAS Y GRADERIAS

TRABAJOS PRELIMINARES

- DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES
- ACARREO MANUAL DE VEREDAS DEMOLIDAS
- ELIMINACION DE VEREDAS DEMOLIDAS
- LIMPIEZA FINAL DE PARTIDA
- TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- EXCAVACION DE TERRENO HASTA NIVEL DE BASE GRANULAR EN VEREDAS
- RELLENO DE TERRENO HASTA NIVEL DE BASE GRANULAR PARA VEREDAS
- PERFILADO Y COMPACTADO PARA VEREDAS
- CONFORMACION DE BASE GRANULAR EN VEREDAS $E=0.15m$
- ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE $D_{prom}=50m$
- ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE A DME $DM=4.5$ KM

OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

- CONCRETO $F_c=175$ KG/CM² EN RAMPAS Y VEREDAS
- UÑAS DE CONCRETO $F_c=175$ KG/CM² EN RAMPAS Y VEREDAS
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN RAMPAS Y VEREDAS

JUNTAS

- JUNTAS DE DILATACIÓN CON ASFALTO $E=1"$ P/VERDA

ACABADOS

- SEMIPULIDO EN RAMPAS Y VEREDAS



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



- BRUÑA EN RAMPAS Y VEREDAS

CONEXIONES DOMICILIARIAS

- REPOSICION Y NIVELACION DE CAJAS DE AGUA
- REPOSICION Y NIVELACION DE CAJAS DE DESAGUE

DRENAJE SUPERFICIAL PLUVIAL

CUNETAS

TRABAJOS PRELIMINARES

- DEMOLICION DE CUNETAS DE CONCRETO EXISTENTE
- ACARREO MANUAL DE CUNETAS DEMOLIDAS
- ELIMINACION DE CUNETAS DEMOLIDAS
- TRAZO Y REPLANTEO
- LIMPIEZA FINAL DE PARTIDA

MOVIMIENTO DE TIERRAS

- CORTE A NIVEL DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO
- NIVELADO Y COMPACTACIÓN DE FONDO SE ZANJA
- ACARREO DE MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE $d_{prom}=50mt$
- ELIMINACION DE MATERIL EXCEDENTE CON VOLQUETE A $DME=4.5KM$

CONCRETO SIMPLE

- SOLADO $E=2"$ MEZCLA 1:10 CEMENTO - HORMIGON EN CUNETAS

CONCRETO ARMADO

- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS
- CONCRETO $F'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ EN CUNETAS
- ACERO DE REFUERZO $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$

JUNTAS

- SELLADO DE JUNTAS LONGITUDINALES DE DILATACION CON ASFALTO $E = 1"$
- SELLADO DE JUNTAS TRANSVERSALES DE DILATACION CON ASFALTO $E = 1"$

C) METRADOS:

Se ha verificado los metrados presentados en el expediente técnico tanto del adicional de obra N° 03, como del deductivo vinculando N° 03, los cuales se encuentran debidamente sustentados, encontrándose CONFORME las cantidades presentadas, según el siguiente resumen:

(...)

Con respecto a los gastos generales del adicional estos han sido calculados teniendo como base o referencia el análisis de gastos generales del presupuesto original contratado, En lo referente a la utilidad se ha considerado el mismo porcentaje del presupuesto ofertado.

Realizada la verificación del presupuesto del adicional, costos unitarios y gastos generales se encuentran acorde a lo señalado en los numerales 205.5 y 205.9 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 03

Obra CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. AEROPUERTO Y CALLES AFINES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS
 Entidad GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
 Ubicación DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS
 Contratista CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS

Monto del Contrato (C/IGV) : 28,731,320.13

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03

1.00	CON PRECIOS DEL CONTRATO	S/.	457,421.21
2.00	CON PRECIOS PACTADOS	S/.	319,669.06
			=====

TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 S/.

777,090.27

SON : SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA CON 27/100 SOLES

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03

1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°3	S/.	503,970.84
			=====

TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 S/.

503,970.84

SON : QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 84/100 SOLES

CÁLCULO DE LA INCIDENCIA ACUMULADA:

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA + \sum_{i=1}^{i=n} MM - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

i = Porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.

PA = Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la Entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.

MM = Mayores metrados aprobados previamente por la Entidad, en obras bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

PDV = Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la Entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.

MC = Monto del contrato original.

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

1.00	CON PRECIOS DEL CONTRATO	S/.	2,046,038.55
2.00	CON PRECIOS PACTADOS	S/.	22,366.14
			=====

TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 S/.

2,068,404.69

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°1	S/.	2,106,301.66
			=====

TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 S/.

2,106,301.66

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02

1.00	CON PRECIOS DEL CONTRATO	S/.	41,001.41
2.00	CON PRECIOS PACTADOS	S/.	87,819.52
			=====

TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 S/.

128,820.93

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02

1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°2	S/.	30,539.95
			=====

TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 02 S/.

30,539.95

Nota: El adicional de obra N°02 y deductivo vinculado N°02 esta siendo revisado por la Entidad

$$i = \frac{(PAO.03) - (PDV.03) + (PAO.02) - (PDV.02) + (PAO.01) - (PDV.01)}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$i = \frac{S/ 777,090.27 - S/ 503,970.84 + S/ 128,820.93 - S/ 30,539.95 + S/ 2,068,404.69 - S/ 2,106,301.66}{28,731,320.13} = 1.18\%$$

i = 1.18%

MONTO ADICIONAL NETO N° 03: S/.

273,119.43

SON : (+) DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE CON 43/100

NUEVO MONTO VIGENTE DE OBRA S/.

29,004,439.57

SON: VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 57/100 SOLES

De lo anterior, se ha determinado que, la Prestación Adicional de Obra N°03 con precios del contrato, asciende a la suma de S/ 457,421.21 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiunos con 21/100 soles), el presupuesto adicional de Obra N°03 con precios pactados, asciende a la suma de S/. 319,669.06 (Trescientos diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve con 06/100 soles) y el presupuesto deductivo vinculado N°03



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



asciende a la suma de S/ 503,970. 84 (Quinientos tres mil novecientos setenta con 84/100 soles), siendo el adicional Neto por el monto de S/ 273,119.43 (doscientos setenta y tres mil ciento diecinueve con 43/100 soles). El cálculo del porcentaje de incidencia acumulado del presupuesto adicional de obra representa el 1.16% del monto del contrato original.

I.1. COSTOS UNITARIOS

Se verifican que los análisis de costos Unitarios utilizados para calcular el presupuesto del Adicional de Obra N° 03 con precios del contrato, corresponde a partidas del presupuesto ofertado.

Se verifican los análisis de Costos Unitarios utilizados para calcular el presupuesto del Adicional de Obra N° 03 con precios pactados, corresponde a partidas nuevas y se han elaborado en base a insumos existentes en el presupuesto original contratado (presupuesto ofertado); por la existencia de dichas partidas se anexa al presente expediente de adicional de obra N° 03, el Acta de Precios Pactados correspondiente.

I.2 GASTOS GENERALES Y UTILIDAD

GASTOS GENERALES

Los gastos generales fijos y variables fueron calculados teniendo como base o referencia el desagregado de gastos generales del presupuesto original contratado (presupuesto ofertado), y corresponden a gastos generales fijos y variables propios del Adicional de Obra N° 03.

GASTOS GENERALES DE OBRA		CANT	MESES	COEF	MONTO	0.15	%	95,800.84
GASTOS VARIABLES								87,867.91
PERSONAL Y PROFESIONAL AUXILIAR								
2.6.23.23	RESIDENTE DE OBRA	1	2.50	1.00	17,000.00			42,500.00
2.6.23.23	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO	1	2.50	0.50	15,000.00			18,750.00
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO (PERSONAL NO)								
2.6.23.23	TOPOGRAFO - CONTROL DE OBRA PERMANENTE	1	2.50	0.50	5,100.00			6,375.00
2.6.23.23	MAESTRO GENERAL DE OBRA	1	2.50	1.00	5,000.00			12,500.00
2.6.23.23	MAESTRO DE OBRA PARA MUROS Y OBRAS DE ARTE	1	2.50	0.50	5,000.00			6,250.00
MATERIALES DE OFICINA Y OTROS								
2.6.23.23	COPIAS DE DOCUMENTOS		1.00	1.00	200.00			200.00
2.6.23.23	PLANDOS DE REPLANTEO		1.00	1.00	300.00			300.00
GASTOS SEGUROS								
2.6.23.23	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO		1.00	1.00	992.91			992.91
GASTOS FIJOS								7,932.93
GASTOS FINANCIEROS								
2.6.23.23	CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO			1.00	682.93			682.93
GASTOS DIVERSOS								
2.6.23.23	PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO		2.50	5.00	145.00			1,812.50
2.6.23.23	ENSAYOS DE COMPRESION DE TESTIGOS		2.50	15.00	145.00			5,437.50
RESUMEN								
GASTOS GENERALES VARIABLES								87,867.91
GASTOS GENERALES FIJOS								7,932.93
TOTAL GASTOS GENERALES								95,800.84
COSTO DIRECTO								630,823.55
						PORCENTAJE		15.19%

UTILIDAD

La utilidad considerada en el presupuesto Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, corresponde a la del presupuesto ofertado (presupuesto original contratado).

D) FORMULA POLINOMICA

Se ha revisado la formula polinómica del presupuesto Adicional de Obra N° 03 con precios del contrato y con precios pactados, verificando que estas se ajustan a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias ampliatorias y complementarias.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



S10 Página : 1

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 0403017 "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV AEROPUERTO Y CALLES AFINES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS"

Subpresupuesto 002 PRECIOS PACTADOS

Fecha presupuesto 11/07/2023

Moneda SOLES

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	2.798	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	33.781	36.579	+02
05	AGREGADO GRUESO	1.157	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	5.530	7.657	+05+43
30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCASO USA	7.180	7.611	+37
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.431	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	18.822	18.822	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	0.970	0.000	
47	MANO DE OBRA	16.443	16.443	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	1.824	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	3.357	5.181	+48
50	MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO	7.707	7.707	
Total		100.000	100.000	

S10 Página : 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0403017 "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV AEROPUERTO Y CALLES AFINES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS"

Subpresupuesto 002 PRECIOS PACTADOS

Fecha Presupuesto 11/07/2023

Moneda SOLES

Ubicación Geográfica 010101 AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

$K = 0.164*(Jr / Jo) + 0.230*(CMDr / CMDo) + 0.366*(Ar / Ao) + 0.052*(Er / Eo) + 0.188*(GGUr / GGUo)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.164	100.000	J	47	MANO DE OBRA
2	0.230	33.478	CMD	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
		33.043		30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCASO USA
		33.478		50	MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO
3	0.366	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
4	0.052	100.000	E	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
5	0.188	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

E) PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03

La prestación Adicional de Obra N°03 llega a un monto total de S/ 777,090.27 (Setecientos setenta y siete mil noventa con 27/100 soles) y deductivo Vinculado N°03 por el monto de S/ 503,970.84 (Quinientos tres mil novecientos setenta con 84/100 soles), obteniéndose un Adicional Neto de S/ 273,119.43 (Doscientos setenta y tres mil ciento diecinueve con 43/100 soles).

F) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del adicional de obra N°03 es de Setenta y cinco (75) días calendario, plazo que es determinado, verificado y aprobado por el inspector de obra en base a las cantidades, rendimientos y cuadrillas del presupuesto del Adicional de Obra N° 03, el cual se sustenta en la programación del Adicional de Obra N° 03, adjunto a la presente.

G) CONCLUSIONES:

- El análisis y sustento técnico legal del Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03, se ha realizado en concordancia con el Artículo 205° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N°37-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, y Decreto Supremo 234-2022-EF, y con lo estipulado en la Directiva N°010-2023-CG/NORM, "Servicio de Control previo de las prestaciones



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



adicionales de obra” de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°268-2023-CG.

- El Adicional de obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03, se encuentra justificada por la causal a) deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico, del numeral 6.4) de la Directiva N°010-2023-CG/VCST. “Servicio de Control previo de las prestaciones adicionales de Obra” de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, debido La nivelación de las tapas de los buzones indicada en el expediente técnico al no ser compatibles con el nuevo diseño es necesario que las tapas de los buzones sean acondicionadas a la nueva superficie del proyecto, y la no consideración de cunetas ni veredas alrededor del parque existente.
- La Prestación Adicional de Obra N°03 con precios del contrato, asciende a la suma de S/ 457,421.21 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintinueve con 21/100 soles), el presupuesto adicional de Obra N°03 con precios pactados, asciende a la suma de S/. 319,669.06 (Trescientos diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve con 06/100 soles) y el presupuesto deductivo vinculado N°03 asciende a la suma de S/. 503,970. 84 (Quinientos tres mil novecientos setenta con 84/100 soles), siendo el adicional Neto por el monto de S/ 273,119.43 (doscientos setenta y tres mil ciento diecinueve con 43/100 soles). El cálculo del porcentaje de incidencia acumulado del presupuesto adicional de obra representa el 1.16% del monto del contrato original.
- Mediante Informe N°002491-2024-G.R. AMAZONAS/GRPPAT-SGPT, de fecha 23 de octubre del 2024, donde se manifiesta que se ha realizado la certificación de crédito Presupuestario (CPP) N°7844, para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de obra N°03 y Deductivo Vinculado N°03 por la ejecución del proyecto mencionado, se adjunta la nota de certificación presupuestal por la suma de S/. 777,090.27 (Setecientos setenta y siete mil noventa con 27/100 soles).
- La prestación Adicional de Obra N°03 cuenta con la conformidad del Inspector de Obra, cualquier sobrevalorización en costos , y de los análisis de precios unitarios y acuerdo de precios, es netamente responsabilidad del inspector de obra como responsable de velar por la correcta ejecución técnica y financiera de la obra, Con la aprobación y ejecución del Adicional de obra N°03 y Deductivo Vinculado N°03, se lograra dar cumplimiento a las metas del proyecto, alcanzando así la finalidad del contrato.
- El expediente Adicional de Obra N°03 tiene como plazo de ejecución de 75 días calendarios, de acuerdo al programa de ejecución de obra contemplado en el PAO N°03.
- Mediante Informe N°0000337-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGE-JMEC, de fecha 23 de Octubre del 2024, el Ing. Jorge Miguel Espinoza, Alcanza opinión del consultor respecto al Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculado N°03, del Informe N°0048-2024/JLSC del Ing. José Luis Soto Cabrejo (consultor de Obra), el cual concluye que **“... Los cambios de techo de buzones existentes y la inclusión de veredas y cunetas alrededor del parque resulta indispensable y necesarios para cumplir con las metas del proyecto; en tal sentido, debido a las variaciones y condiciones de terreno donde se viene ejecutando la obra, se ha tenido que realizar unos diseños acorde a las características actuales, para tal fin el contratista ha elaborado el Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculado N°03 cumpliendo con los criterios técnicos necesarios...”**.
- El Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03, fue generado mediante Asiento de Cuaderno de Obra 348 y 349 del Residente de Obra, el mismo que cuenta con los documentos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	AREA Y/O RESPONSABLE	PRESENTA		FECHA
01	Anotación de Cuaderno de Obra de la Necesidad	Residente de Obra	SI	NO	14/09/2024
02	Informe Técnico de la Necesidad	Supervisor / Inspector de Obra	X		19/09/2024
03	Presentación del Adicional a la Entidad	Supervisor / Inspector de Obra	X		01/10/2024
04	Conformidad del Adicional	Supervisor de Obra	X		01/10/2024



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



05	Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta	Proyectista Y/O SGE	X		21/10/2024 23/10/2024
06	Certificación de Crédito Presupuestario	Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial	X		24/10/2024

Que, estando a la evaluación técnica realizada por el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones corresponde verificar si el Expediente de Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 03, cuenta con todos los actuados de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento y al procedimiento establecido en el numeral VI de la Directiva N° 005-2020-Gobierno Regional Amazonas/GGR, es así que se determina lo siguiente:

- a) La **NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda.

Dicho requisito se determina con la anotación en el cuaderno de obra a través del **Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 348 y 349, de fecha 14 de setiembre de 2024, del RESIDENTE DE OBRA.**

- b) En un **plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación**, el inspector o supervisor, según corresponda; debe ratificar al Gobierno Regional la anotación realizada,- adjuntando un informe técnico que justifique la necesidad de ejecutar la prestación adicional y contenga el detalle o sustento de la deficiencia presentada en el expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Dicho requisito se sustenta, mediante **INFORME N°000066-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-WMC de fecha 19 de setiembre del 2024**, con la cual se RATIFICA la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°03.

- c) El Contratista **PRESENTA** al supervisor o inspector, **EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA**, dentro de los **QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA**, siempre que este haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

DICHO REQUISITO SE SUSTENTA, a través de la **CARTAN°141-2024-CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS/RC-PRPM, de fecha 27 de setiembre de 2024** con la cual ALCANZA EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULADO N°03.

- d) El supervisor o inspector remite al Gobierno Regional, el Informe Técnico de conformidad del expediente técnico de la prestación adicional en un plazo máximo de diez (10) días de presentado este último.

SE CUMPLE EL REFERIDO REQUISITO, mediante **INFORME N°000074-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-WMC, de fecha 01 de setiembre del 2024**, emitido por el Inspector de Obra Ing. Walter Mesía Cruz, mediante el cual alcanza conformidad del expediente técnico del adicional de Obra N°03

- e) Recibida la comunicación del inspector o supervisor, el Gobierno Regional cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista, la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir **A LA FECHA NOS ENCONTRAMOS FUERA DEL PLAZO PARA QUE LA ENTIDAD EMITA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 205.6 DEL ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO, LO QUE DEBERA SER EVALUADO POR EL AREA COMPETENTE.**

- f) El expediente de prestación adicional de obra para su aprobación se tramitara en original y dos copias, y debe contener sin ser limitativo lo siguiente:

f.1 informe Técnico del inspector o supervisor, **SUSTENTADA EN LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, informando claramente:

f.1.1 Pronunciamiento sobre la viabilidad de la propuesta técnica planteada.

f.1.2 Pronunciamiento sobre la procedencia de la prestación adicional.

f.1.3 Sustento de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional de obra.

SE CUMPLE EL REFERIDO REQUISITO.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



f.2 Presupuesto Adicional de obra detallado, elaborado acorde con el sistema de contratación (adjuntar hoja de cálculo), análisis de gastos generales fijos y variables del presupuesto de adicional de obra, análisis de precios unitarios, planos de ejecución, especificaciones técnicas de partidas nuevas y plantilla de metrados debidamente referenciados entre sí, que sustente, el presupuesto adicional. En caso de partidas nuevas, adjuntar acta de precios unitarios pactados, y las cotizaciones de insumos nuevos (mínimo 3). Copia del cuaderno de obra donde se evidencie la necesidad de las prestaciones adicionales y/o deductivos de obra.

SE CUMPLE CON EL REFERIDO REQUISITO.

f.3 Programa de ejecución de obra (CPM) vigente, incluyendo el adicional en trámite.

SE CUMPLE CON EL REFERIDO REQUISITO.

f.4 Contar con la opinión técnica del proyectista sobre la solución técnica propuesta que da lugar a las prestaciones adicionales de obra. De no pronunciarse el proyectista o siendo negativo este, la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de infraestructura emite opinión correspondiente.

SE CUMPLE CON EL REFERIDO REQUISITO, a través de **Informe N°00033-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGE-JMEC, de fecha 23 de Octubre del 2024**, el Ing. Jorge Miguel Espinoza Cespedes, quien emite opinión favorable a la solución técnica propuesta por el contratista a través de su expediente de la prestación adicional de obra N° 03.

f.5 Contar con el informe de certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para la ejecución de la prestación adicional de obra.

SE CUMPLE EL REFERIDO REQUISITO, a través de la certificación presupuestal – Nota n° 0000007844, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.

f.6 informe técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a fin de proponer la aprobación de la prestación adicional de obra.

SE CUMPLE EL REFERIDO REQUISITO A TRAVES DEL INFORME N° 5645-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones.

f.7 informe legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que contenga el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional de obra; así como, de su procedencia bajo el marco legal aplicable al contrato de ejecución de obra; adjuntando el proyecto de resolución precisando en sus consideraciones la causal que genera dicho adicional.

SE CUMPLE EL REFERIDO REQUISITO A TRAVES DEL INFORME LEGAL N° 1245-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ, de fecha 01 de noviembre de 2024.

f.8 Otros que se requieran para mejor resolver.

Que, a efecto de que la Entidad otorgue las prestaciones adicionales que contempla la normativa de Contrataciones del Estado, mismos que el área técnica (Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones), se encuentra obligada a evaluar y conforme a dichos alcances determinar técnicamente el origen de las prestaciones adicionales, causal, tipo de prestación, efectuar el porcentaje de la prestación adicional, así como determinar que supuesto de la prestación adicional es aplicable en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado; en consecuencia, corresponde se prosiga con el trámite administrativo que corresponde.

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la evaluación y análisis de la Prestación Adicional y deductivo vinculante N° 03, al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03, a favor del **CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS** para la culminación de la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. AEROPUERTO Y CALLES AFINES DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – AMAZONAS”**, con CUI: 2162193, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

- La **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03** con precios del contrato, asciende a la suma de S/ 457,421.21 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiuno con 21/100 soles), el presupuesto adicional de Obra N°03 con precios pactados, asciende a la suma de S/. 319,669.06 (Trescientos diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve con 06/100 soles)
- El **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°03** asciende a la suma de S/. 503,970. 84 (Quinientos tres mil novecientos setenta con 84/100 soles).
- El **ADICIONAL NETO** por el monto de S/ 273,119.43 (doscientos setenta y tres mil ciento diecinueve con 43/100 soles), y el cálculo del porcentaje de incidencia acumulado del presupuesto adicional de obra representa el 1.16% del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de presente expediente de la obra antes indicada, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Inspector de Obra – Ing. Walter Mesia Cruz; Coordinador de Obra – Ing. Lenin H. Rabanal Culqui, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones - Ing. Álvaro Celis Martos, y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta.

ARTICULO TERCERO: REMITIR el expediente administrativo a la **SECRETARIA TÉCNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, para que previo conocimiento de los hechos y conforme a sus atribuciones precalifique la presunta falta que hubiera lugar respecto al funcionario y/o servidor público que no observe el plazo establecido en el numeral 205.6 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual ha ocasionado que haya transcurrido el plazo máximo para que la entidad emita su pronunciamiento.

Además, deberá evaluar la presunta responsabilidad administrativa que hubiera lugar respecto al personal que ha participado en la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico, el cual contiene **deficiencias técnicas** que conllevan al retraso en la ejecución de la obra y al tardío cumplimiento del objeto de la contratación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el expediente administrativo a la **PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL**, a efecto de que evalúe las acciones legales civiles y/o penal que hubiera lugar, debido a que el adicional de obra N° 03 nace por las **deficiencias del expediente técnico**, con cuyo fin deberá coordinar con el área usuaria – Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**, en virtud del numeral 205.15 del Artículo 205 del Reglamento, proceda a solicitar al contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista **CONSORCIO VIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS**; Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2024-0124644